



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2024-GRSM-PEAM-GG

Moyobamba, 24 de octubre de 2024.

VISTOS:



Los Memorandos N°0117 y N°0120-2024-GRSM/PEAM/OPP, del Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial.

El Memorando N°0531-2024-GRSM-PEAM-GGAM, del Director (e) de Manejo Ambiental.

El Informe N°958-2024-GRSM/PEAM/OA-SUAB, de la Especialista (e) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

El Informe N°0635-2024/GRSM/PEAM/OA, del Jefe de la Oficina de Administración.

CONSIDERANDO:



Que, mediante Memorandos N°0117 y N°120-2024-GRSM/PEAM/OPP, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, manifiesta que, con Memorando N°297-2024-GRSM-PEAM-GGAM, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario para el Encargo Interno, para el pago de actividades de mano de obra no calificada del Componente 1: Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica – Acción 1.1: Adecuada recuperación de ecosistemas de bosque y suelos - Actividad 01.01.02: Módulo demostrativo de producción de plántones - Subactividad 01.01.02.07: Instalación de Plántones en Campo Definitivo del Proyecto – Tarea 01.01.02.07.01: Preparación de terreno “Cordillera Andina / Creación 2000”- 01.01.02.07.02: Preparación de terreno “Reservorio EPS/Nuevo Progreso” – Tarea 01.01.02.07.03: Preparación de terreno “Atajo/Alto Juninguillo” – Tarea 01.01.02.07.04: Sembrado de Plántones y 1° abonamiento en hoyo “Cordillera Andina / Creación 2000”- Tarea 01.01.02.07.05: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo “Reservorio EPS/Nuevo Progreso” – Tarea 01.01.02.07.06: Sembrado de Plántones y 1° abonamiento en hoyo “Atajo/Alto Juninguillo” del Proyecto de Inversión con CUI N°2398144 “Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y la solicitud de crédito presupuestario SI cuentan con Disponibilidad en la Certificación de Crédito Presupuestario N°1398-2024 por un monto total de S/153,100.00 soles, y en la Certificación de Crédito Presupuestario N°1451-2024 por un monto total de S/93,278.30 soles, de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (FONCOR)

Proyecto: Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, distrito y provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Meta : 033-000842 Forestación y Reforestación.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2024-GRSM-PEAM-GG

En tal sentido, se certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para aprobar el encargo interno. La presente no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo garantizarse la legalidad y observancia de las formalidades aplicables a cada caso.

Que, con Memorando N°0531-2024-GRSM-PEAM-GGAM, el Director (e) de Manejo Ambiental, manifiesta a la Jefatura de Administración que, el Proyecto Especial Alto Mayo a través de la Gerencia de Gestión Ambiental viene ejecutando el PIP CUI 2398144 *“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín”*.

En tal sentido, y a fin de cumplir con las metas y objetivos del proyecto, solicita un encargo interno por el monto de S/36,508.54 a nombre del Ing. Máximo David Ramos Chavarri – Especialista Agroforestal de la Gerencia de Gestión Ambiental, que será utilizado para el pago de mano de obra no calificada en el sector Cordillera Andina / Creación 2000, correspondiente a los meses de junio – julio 2024, específicamente en las actividades de: deshierbo de malezas, trazos, marcación, estaqueo, apertura de hoyos, traslado de plántones del vivero a campo definitivo, colocación de siembra de los plántones en hoyos, traslado de plántones del vivero a campo definitivo, colocación de siembra de los plántones en hoyos, flete de transporte a las zonas cercanas de instalación; precisando que el sustento del encargo interno se encuentra contemplado en el Informe N°541-2024-SRC e Informe N°758-2024-ELC y anexos.

El gasto que genere tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Componente	:	I: Recuperación del servicio ecosistémico de regulación hídrica
Acción	:	1.1: Adecuada recuperación de ecosistemas de bosque y suelos
Actividades	:	01.01.02: Módulo demostrativo de producción de plántones
Sub actividad	:	01.01.02.07: Instalación de Plántones en Campo Definitivo del Proyecto.
Tarea	:	01.01.02.07.01: Preparación de terreno Cordillera Andina / Creación 2000
		01.01.02.07.06 Sembrado de plántones y abonamiento (1) Cordillera Andina/Creación 2000
Meta	:	0033 – 0000842 Forestación y Reforestación
F.F.	:	Recursos Determinados - FONCOR
Clasificador	:	2.6.71.63

Que, mediante Informe N°958-2024-GRSM/PEAM/OA-SUAB, la Especialista (e) de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, manifestando a la Jefatura de Administración que, en atención al Memorando N°531-2024-GRSM-PEAM-GGAM, por el cual el Director de Manejo Ambiental manifiesta que, con Informe N°541-2024-SRC el Supervisor del PI: *“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”*, informa que dentro de las actividades contempladas en dicho proyecto, se encuentra el Componente 01: Adecuada Recuperación del servicio Ecosistémico de regulación hídrica - Acción 1.1: Adecuada recuperación de ecosistemas de bosque y suelos - Actividad 01.01.02: Módulo demostrativo de producción de plántones - Subactividad 01.01.02.07: Instalación de Plántones en Campo Definitivo del Proyecto - Tarea 01.01.02.07.01: Preparación de Terreno “Cordillera Andina/Creación 2000” - Tarea 01.01.02.07.02: Preparación de Terreno “Reservorio EPS/Nuevo Progreso” - Tarea



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2024-GRSM-PEAM-GG

01.01.02.07.03: Preparación de Terreno "Atajo/Alto Juninguillo" - Tarea
01.01.02.07.04: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Cordillera Andina / Creación 2000" - 01.01.02.07.05: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Reservorio EPS/Nuevo Progreso" - Tarea 01.01.02.07.06: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Atajo / Alto Juninguillo", correspondiente a los meses de junio y julio del 2024, por lo que es necesario realizar el pago de mano de obra no calificada, cuyo gasto total representa el importe de S/ 36,508.54 soles.

A efectos de cumplir con dichos compromisos del Proyecto de Inversión Pública "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca de Juninguillo, Distrito, Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", es necesario efectuar pagos de cancelación inmediata, imposibilitando que los compromisos y gastos se realice de manera normal siguiendo las normas y procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2017-GRSM-PEAM- 01.00, modificado a través de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF. 77.15, del 08 de Abril del 2009 y en las normas de carácter nacional. En ese sentido, solicitamos que dicho compromiso se realice mediante un Encargo Interno a nombre del servidor: Sr. Máximo David Ramos Chavarri, según el siguiente detalle:

Fuente de FFTO.	: Recursos Determinado - Foncor
Meta Presupuestal	: 0033 - 000842 Forestación y Reforestación
Específica de gasto	: 2.6.7.1.6.3 Gastos por la Contratación de
Servicios Importe	: S/ 36,508.54

Estando contemplado lo indicado líneas arriba, en el Artículo 40 (Encargos a Personal de la Institución), de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, modificado a través de la Resolución Directoral N°004-2009-EF. 77.15, del 08 de Abril del 2009, que establece los encargos al personal de la Institución, para el pago de obligaciones que, por su naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales no pueden ser efectuadas de manera directa.

Teniendo la necesidad de atender el requerimiento indicado, y por la naturaleza de los servicios, se sugiere su atención a través de encargo interno por el importe de S/ 36,508.54 soles; más aún cuando se cuenta con la disponibilidad de recursos, que para tal efecto la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emitió las certificaciones de crédito presupuestario N°1398, 1451-2024.

Que, mediante Informe N°0635-2024/GRSM/PEAM/OA, el Jefe de la Oficina de Administración, hace de conocimiento a esta Gerencia General que la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e) con el Informe N°955-2024-GRSM/PEAM/OA-SUAB, informa que:

- Con Memorando N°0531-2024-GRSM-PEAM-GGAM, el Director de Manejo Ambiental (e) manifiesta que, con Informe N°541-2024-SRC el Supervisor del Proyecto de Inversión: "Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín", informa que dentro de las actividades contempladas en dicho proyecto, se encuentra el Componente 01: Adecuada Recuperación del servicio Ecosistémico de regulación hídrica - Acción 1.1: Adecuada recuperación de ecosistemas de bosque y suelos - Actividad 01.01.02: Módulo demostrativo de producción de plántones - Subactividad 01.01.02.07: Instalación de Plántones en Campo Definitivo del Proyecto - Tarea



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2024-GRSM-PEAM-GG



01.01.02.07.01: Preparación de Terreno "Cordillera Andina/Creación 2000" - Tarea 01.01.02.07.02: Preparación de Terreno "Reservorio EPS/Nuevo Progreso" - Tarea 01.01.02.07.03: Preparación de Terreno "Atajo/Alto Juninguillo" - Tarea 01.01.02.07.04: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Cordillera Andina / Creación 2000" - 01.01.02.07.05: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Reservorio EPS/Nuevo Progreso" - Tarea 01.01.02.07.06: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo "Atajo / Alto Juninguillo", correspondiente a los meses de junio y julio del 2024, por lo que es necesario realizar el pago de mano de obra no calificada, cuyo gasto total representa el importe de S/ 36,508.54 Soles.

- Este requerimiento ha sido considerado procedente por la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e), en amparo al artículo 40 "Encargos" al personal de la Institución, de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77-15, modificado a través de la Resolución Directoral N°004-2009-EF.15 del 08 de abril de 2009, que establece los encargos al personal de la institución, para el pago de obligaciones que por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales no pueden ser efectuados de manera directa, para lo cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la respectiva Certificaciones N°1398, 1451-2024.

- Luego de la evaluación correspondiente, esta jefatura comparte los criterios expuestos por la Especialista en Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e), por lo que solicito a su despacho la emisión del documento resolutivo, autorizando el Encargo Interno a nombre del servidor Máximo David Ramos Chavarri; de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados - FONCOR

Meta Presupuesta : 0033 - 000842 Forestación y Reforestación

Especifica de Gasto : 2.6.7.1.6.3 Gasto por la contratación de servicios

Monto : S/36,508.54

- La rendición del Encargo Interno se realizará dentro de los tres días hábiles después de concluida la actividad o luego de efectivizarse el cheque, en el marco de la normatividad aplicable.

Que, en mérito a lo normado por la Directiva de Tesorería correspondiente al Año Fiscal 2007, aprobado por Resolución Directoral N°001-2007-EF/77.15 y modificada con R.D. N°004-2009-EF-77.15 que regula lo referente al manejo de fondos en la modalidad de "Encargo" a personal de la Institución, teniendo en cuenta lo señalado en los Informes referidos en los considerandos precedentes y estando a la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración, resulta procedente implementar la modalidad solicitada.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N°249-2023-GRSM/GR de fecha 26-04-2023, y a lo señalado en el Artículo 15, inciso h), y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Alto Mayo.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 418-2024-GRSM-PEAM-GG

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Encargo Interno, por el importe de S/36,508.54 (Treinta y seis mil quinientos ocho con 54/100 soles), a nombre del servidor MÁXIMO DAVID RAMOS CHAVARRI - Especialista Agroforestal de la Gerencia de Gestión Ambiental, para el pago de mano de obra no calificada en el sector Cordillera Andina / Creación 2000, correspondiente a los meses de junio – julio 2024, específicamente en las actividades contempladas en el PI: *“Recuperación del Servicio Ecosistémico de Regulación Hídrica en la Microcuenca Juninguillo, Distrito y Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín”*, en el Componente 01: Adecuada Recuperación del servicio Ecosistémico de regulación hídrica - Acción 1.1: Adecuada recuperación de ecosistemas de bosque y suelos - Actividad 01.01.02: Módulo demostrativo de producción de plántones - Subactividad 01.01.02.07: Instalación de Plántones en Campo Definitivo del Proyecto - Tarea 01.01.02.07.01: Preparación de Terreno “Cordillera Andina/Creación 2000” - Tarea 01.01.02.07.02: Preparación de Terreno “Reservorio EPS/Nuevo Progreso” - Tarea 01.01.02.07.03: Preparación de Terreno “Atajo/Alto Juninguillo” - Tarea 01.01.02.07.04: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo “Cordillera Andina / Creación 2000” - 01.01.02.07.05: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo “Reservorio EPS/Nuevo Progreso” - Tarea 01.01.02.07.06: Sembrado de plántones y 1° abonamiento en hoyo “Atajo / Alto Juninguillo”.

Con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados (FONCOR), Meta: 0033 - 000842 Forestación y Reforestación, Específica de Gasto: 2.6.7.1.6.3 Gasto por la Contratación de Servicios.

Artículo Segundo.- PRECISAR, que el responsable del Encargo Interno, referido en el Artículo Primero, deberá rendir éste, a más tardar a los 03 días posteriores de ejecutado el evento, materia de encargo Numeral 40.3, Art. 40° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF.15 y modificada con Resolución Directoral N°004-2009-EF.77.15.

Regístrese, comuníquese y archívese,



Ing. Milton Arévalo Muñoz
Gerente General